

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA
 PARTE FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO POR SU PROPIO DERECHO Y A
 DENOMINARÁ "EL PATRÓN", Y POR LA OTRA PARTE JUAN ANTONIO CONFORME A LAS SIGUIENTES
 QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EMPLEADO", Y DECLARACIONES CLÁUSULAS:
 D E C L A R A C I O N E S :

I. EL PATRÓN manifiesta:

a) Ser una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con Registro Federal de Contribuyentes número FHI0008147A6

b) Que para efectos del artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo tiene su domicilio en MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA 259, PB EDIFICIO B COL. GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520, CDMX.

c) Requerir los servicios de EL EMPLEADO para desempeñar las labores encomendadas, independientemente de la denominación que se le otorgue al puesto que desempeña y para el cual se le contrata, debiendo desarrollar los deberes y actividades que en forma enunciativa más no limitativa se establecen en este Contrato.

II. EL EMPLEADO declara:

a) Llamarse JUAN ANTONIO, ser de nacionalidad MEXICANO, originario del DF, en donde nació el 08/04/1978 de sexo MASCULINO, con R.F.C CADJ780408.

b) Contar con CURP número CADJ780408HDFRMN09.

c) Contar con Número de Seguro Social 12345678900

d) Tener su domicilio en: MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA 259 #PB EDIF B, Col. Centro, Colima, Colima, C.P. 28000

e) Que tiene la capacidad y experiencia necesaria para prestar sus servicios personales subordinados a EL PATRÓN con respecto al cargo de POR DEFINIR para el cual se le contrata.

f) Que a la fecha del presente Contrato no detenta acciones o de otra manera participa o tiene interés alguno, o trabaja para cualquier sociedad o empresa que compita directa o indirectamente con EL PATRÓN.

g) Que no tiene impedimento legal alguno derivado de un convenio o contrato que hubiese celebrado con un tercero que le impida desarrollar el trabajo para el cual lo contrata EL PATRÓN. EL EMPLEADO se obliga a no utilizar para el desempeño de las labores a desarrollar con EL PATRÓN la información privilegiada que conozca por virtud del trabajo, cargo o puesto, ejercicio de profesión o relación de negocios que sea de su conocimiento de otra persona moral o física y que se considere como un secreto industrial conforme a la Ley, en virtud de un contrato, convenio o acuerdo que hubiese celebrado.

h) Que está de acuerdo y reconoce que, derivado de las actividades de EL PATRÓN, prestará sus servicios, sujeto al control y subordinación de EL PATRÓN en el domicilio señalado y en cualesquiera otro solicitado por EL PATRÓN.

i) EL EMPLEADO prestará personalmente a EL PATRÓN las labores de POR DEFINIR, que corresponden al puesto para el que se le contrata, en las labores descritas en las cláusulas siguientes, con el carácter de indeterminado y bajo la subordinación de EL PATRÓN y las órdenes que se le impartan durante la relación de trabajo, misma que llevará a cabo con la mayor intensidad, cuidado, esmero y de la mejor calidad posible.

III. DECLARAN AMBAS PARTES TENER LA CAPACIDAD SUFFICIENTE PARA OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S :

1. RELACIÓN DE TRABAJO.

De acuerdo con lo dispuesto por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de este Contrato, EL PATRÓN manifiesta que requiere los servicios de una persona con la experiencia y conocimientos suficientes para desarrollar labores de POR DEFINIR para lo que contrata los servicios de EL EMPLEADO, con el objeto que los preste bajo la dirección y subordinado a éste y su personal administrativo, gerencial y directivo, en su domicilio actual o en cualquiera de los establecimientos que éste tenga o que llegara a establecer dentro de la República Mexicana, o bien en el lugar, domicilio, ciudad y con las personas que le sean señaladas por EL PATRÓN, para que EL EMPLEADO preste sus servicios personales subordinados bajo el puesto antes descrito, incluyendo las labores señaladas en forma enunciativa más no limitativa en el presente Contrato, labores que deberán ejecutarse con el esmero y eficiencia adecuadas, y queda expresamente convenido que acatará en el desempeño de su trabajo, las diversas políticas de EL PATRÓN, todas las disposiciones que dicte EL PATRÓN y todos los ordenamientos legales que sean aplicables.

EL EMPLEADO queda obligado a sujetarse a los reconocimientos médicos que ordene EL PATRÓN, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Trabajo, ya sea a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o del médico que le señale EL PATRÓN, reconocimiento o examen médico que podrá ser tan extenso y en la periodicidad que EL PATRÓN determine.

EL EMPLEADO se obliga a prestar sus servicios exclusivamente a EL PATRÓN, quedándose estrictamente prohibido dedicarse a otras actividades por su propia cuenta con otras empresas, ya sea como empleado, comisionista o prestador de servicios independientes.

EL EMPLEADO se obliga a no usar o revelar a persona, sociedad, firma, individuo u organización, secretos comerciales e información confidencial (incluyendo lista de clientes o proveedores) de EL PATRÓN y sus afiliadas, subsidiarias o relacionadas a las que EL EMPLEADO haya tenido acceso durante el tiempo en que existió la relación de trabajo. Esta información incluye: (I) descubrimientos, invenciones y desarrollos, incluyendo conocimientos exitosos o no exitosos, (II) información de índole científico o ingeniería, incluyendo información

de solicitud de patentes y marcas, por ejemplo: materiales, procesos, diseños de aparato en equipos, auxiliares de la ingeniería, manuales de instalación, "Software", arquitectura y lógica, entendiendo por "Software" cualquier tipo de programa ejecutable, grabado en cualquier forma o en cualquier medio, (III) información de manejo técnico, como: propuestas, programas y desarrollo de composiciones y análisis de áreas de desarrollo, (IV) información comercial e información en relación a asuntos de regulación legal, como: propuestas contemplando nuevos proyectos, datos de tipo financiero, estudios de mercado, planos de construcción, productos nuevos, estrategias, diseños y logotipos, (V) información de personal como: salarios, asignaciones de puesto en el trabajo, habilidades y revisiones de mérito y todo lo que se considere información confidencial del puesto. EL EMPLEADO estará obligado a guardar estricta reserva de la información, procedimientos y todos aquellos hechos y actos que con motivo de su trabajo sean de su conocimiento y por lo tanto se obliga a no utilizar en su beneficio o en beneficio de terceras personas, ya sea directa o indirectamente, la información, procedimientos, secretos comerciales, industriales, etc. que se encuentren protegidos por la Ley, incluso después de concluida la relación de trabajo. No obstante, a lo anterior, EL EMPLEADO estará sujeto a las disposiciones establecidas en la cláusula de Confidencialidad.

EL EMPLEADO está de acuerdo que, dentro de sus deberes y obligaciones, en consideración al pago de su salario y prestaciones y sujeto al control y subordinación de EL PATRÓN, está obligado a prestar servicios a aquellas entidades con las cuales EL PATRÓN tenga relación comercial, sin que ello signifique la existencia de vínculo alguno con dichas entidades, sociedades o empresas.

2.

CONDICIONES.

EL EMPLEADO declara y manifiesta estar capacitado y tener los conocimientos específicos necesarios para desempeñar el trabajo para el cual se le contrata y se obliga a desempeñar con cuidado y esmero todas las actividades inherentes o relacionadas con dicho trabajo. EL EMPLEADO proporcionará sus servicios conforme a las instrucciones que al efecto reciba de EL PATRÓN, comprometiéndose al efecto a cumplir diligentemente con tales instrucciones de la EMPRESA y/o de sus superiores, así como con las órdenes que contenga toda circular o disposición que dicte EL PATRÓN, comprometiéndose, además a cumplir con las obligaciones que le impone este Contrato y la Ley Federal del Trabajo (La "Ley"). De conformidad a lo anterior, EL EMPLEADO está de acuerdo en someterse a las políticas internas de EL PATRÓN que se encuentran debidamente detalladas en el Reglamento Interior del Trabajo, en vigor o aquellas que pueda establecer en el futuro, como, en forma enunciativa más no limitativa, confidencialidad, códigos de conducta, gastos o cualesquiera otros que pueda aplicar a los servicios aquí pactados. Las Partes convienen en que para el caso de que EL EMPLEADO demuestre falta de capacidad, aptitudes o aquellas facultades que dijo tener en las Declaraciones del presente Contrato, EL PATRÓN podrá rescindir su Contrato de Trabajo sin ninguna responsabilidad de su parte, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, EL EMPLEADO se obliga por virtud del presente Contrato para el caso de que cambie el domicilio que señala en la Declaración II b), a dar aviso por escrito a la EMPRESA en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir de la fecha que efectúe el cambio de su domicilio. En caso de que EL EMPLEADO se abstenga de hacerlo, reconocerá el último domicilio que proporcione como el autorizado para todos los efectos legales derivados del presente Contrato de Trabajo y en especial del Artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo.

3.

LUGAR DE TRABAJO

EL EMPLEADO se obliga a prestar sus servicios personales en las oficinas generales ubicadas en MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA 259, PB EDIFICIO B COL. GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520, CDMX, o en cualquier otro centro, lugares de trabajo o establecimientos designados por EL PATRÓN y en el que opere actualmente o en el futuro, o en cualquier otro establecimiento que EL PATRÓN designe, ya sea en esta ciudad u otra, o en las instalaciones pertenecientes a cualquier cliente de EL PATRÓN, empresa relacionada u otra entidad indicada por EL PATRÓN, para el apropiado desarrollo del trabajo que se requiera, dando desde este momento su consentimiento para poder ser trasladada a otra sucursal de EL PATRÓN, ya sea dentro de la Ciudad de México o en los estados del Interior de la República Mexicana. EL EMPLEADO se obliga a prestar sus servicios en cualquiera de los lugares antes mencionados de acuerdo con las necesidades de EL PATRÓN, por lo que podrá ser cambiado de oficinas, establecimientos, plantas, sucursales y bodegas dentro de la República Mexicana o en el extranjero, donde se requieran sus servicios, sin menoscabo de sus percepciones o dignidad.

EL EMPLEADO desempeñará sus servicios bajo la dirección y dependencia de EL PATRÓN, quedando obligado a observar todas las instrucciones, políticas, procedimientos y lineamientos del Reglamento Interior de Trabajo, así como los manuales que se establezcan y que puedan establecerse o se modifiquen en el futuro y a vigilar que estos sean cumplidos por el personal a su cargo.

4.

TÉRMINO.

Este contrato es por Tiempo Indeterminado. EL PATRÓN celebra el presente contrato fundado en la declaración de EL EMPLEADO en el sentido que éste tiene la experiencia, habilidad y conocimientos necesarios para desempeñar adecuadamente las actividades inherentes al cargo para el que se le contrata.

=====

PÁGINA

3

=====

5.

SALARIO.

EL PATRÓN pagará a EL EMPLEADO, por los servicios prestados y devengados, un salario base mensual bruto de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que estará sujeto a las deducciones aplicables en términos de las leyes laborales y fiscales o cualquier otra disposición aplicable. El salario indicado, comprende el pago correspondiente a días de descanso semanal y de descanso obligatorio, que determine la Ley Federal del Trabajo o los que EL PATRÓN otorgue eventualmente. Y el pago se hará de manera quincenal, esto es los días 15, 30 o 31 de cada mes a partir de la fecha de celebración de este Contrato y hasta su expiración, una vez que este salario se haya devengado. Los pagos se llevarán a cabo en el lugar donde EL EMPLEADO presta sus servicios o en cualquier otro lugar determinado por las partes de común acuerdo y se llevarán a cabo en moneda de curso legal. EL EMPLEADO se obliga firmar los días de pago de salarios, el recibo de Sueldo que EL PATRÓN le extienda a su favor por la totalidad de los sueldos devengados hasta esa fecha, entendiéndose que el otorgamiento cubre el trabajo desempeñado, sin que pueda exigir posteriormente pago de prestación alguna, ya que cualquier

cantidad a la que creyere tener derecho deberá exigirla precisamente, al otorgar el recibo de referencia. La firma del recibo correspondiente implicará un pago total para EL PATRÓN por cualquier clase de sueldos o prestaciones a que tuviere derecho EL EMPLEADO por los servicios prestados hasta esa fecha, aun cuando no se mencione en el recibo lo anterior. Cualquier aclaración o reclamación deberá exigirla precisamente en el momento de suscribir el recibo correspondiente. EL EMPLEADO está de acuerdo en que por razones de seguridad, las cantidades inherentes al salario y prestaciones le sean abonadas mediante transferencia bancaria a la cuenta de cheques que proporcionará oportunamente a EL PATRÓN, y de la cual es titular o en su defecto se le pague mediante cheque emitido a su nombre o mediante cualquier otro medio o forma de pago que sea fehaciente, legalmente válida y que se haga constar por algún medio escrito o electrónico, circunstancia con la cual EL EMPLEADO está de acuerdo. Queda entendido que el simple depósito o transferencia de recursos referida ante la Institución Bancaria correspondiente hará las veces de recibo del pago del salario y las prestaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 804 de la Ley Federal del Trabajo, aun cuando no conste la firma de EL EMPLEADO. Sin embargo, EL EMPLEADO se obliga a otorgar recibo a favor de EL PATRÓN por la totalidad de los salarios, percepciones devengadas y jornada laborada a que tenga derecho hasta la fecha del mismo, implicando su firma un finiquito total hasta la fecha del recibo correspondiente.

6. JORNADA DE TRABAJO; HORAS EXTRAS.

La duración de la jornada semanal será de 48 (cuarenta y ocho) para la jornada diurna, 45 (cuarenta y cinco) horas para la mixta y 42 (cuarenta y dos) horas para la nocturna, disfrutando siempre y en cada caso un período intermedio de 60 (sesenta) minutos para descansar y tomar sus alimentos sin estar a disposición de EL PATRÓN, jornada de labores distribuida en los términos del artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo de lunes a sábado de cada semana, manifestando desde este momento EL EMPLEADO, a que en caso de ser necesario, modificar el horario, por lo que desde este momento da su autorización, previo aviso que se le haga al mismo. EL PATRÓN podrá modificar en cualquier tiempo el horario establecido, de acuerdo a las necesidades del trabajo, condición con la que EL EMPLEADO está de acuerdo. EL EMPLEADO está de acuerdo en laborar por turnos rotados por semana de la siguiente manera y en la modalidad del Artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo dentro de los siguientes turnos: PRIMER TURNO comprende en un horario entre las 06:00 y las 20:00 horas. SEGUNDO TURNO: comprende en un horario entre las 13:00 y las 23:00 horas. TERCER TURNO: comprende en un horario entre las 20:00 y las 6:00 horas, en todo caso contando con una hora diaria intermedia para tomar alimentos y descansar fuera del centro de trabajo y sin estar a disposición del mismo y no necesariamente laborará el turno completo sino de acuerdo a las necesidades de la Empresa.

7. AUSENCIAS.

En caso de ausencia por enfermedad o accidente, EL EMPLEADO deberá informar a la administración de EL PATRÓN y suministrarse el certificado de incapacidad correspondiente por el médico autorizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Durante la ausencia por enfermedad o accidente la relación laboral será suspendida.

8. DÍAS FESTIVOS / DÍAS DE DESCANSO. EL EMPLEADO gozará de los días de descanso obligatorios, señalados en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, cuyo pago está incluido en el salario pactado en la Cláusula 5 de este Contrato. Asimismo, gozará de los días de descanso semanales que establece la Ley y recibirá su salario íntegro correspondiente a dichos días.

9. VACACIONES.

EL EMPLEADO disfrutará de un periodo vacacional anual de conformidad con los siguientes años de servicio: 1 año: 12 días, 2 años: 14 días, 3 años: 16 días, 4 años: 18 días, 5 años: 20 días, 6 a 10 años: 22 días, 11 a 15 años: 24 días, 16 a 20 años: 26 días, 21 a 25 años: 28 días, 26 a 30 años: 30 días. EL EMPLEADO deberá gozar por lo menos de 12 días continuos de vacaciones, a menos que formule solicitud en contrario por escrito. Los periodos vacacionales podrán ser utilizados por EL EMPLEADO a partir del día [*], independientemente de su antigüedad.

=====

PÁGINA

4

=====

Los periodos vacacionales deberán de ser utilizados por EL EMPLEADO dentro del año calendario en que se generó el derecho. Los días de vacaciones que no fueran utilizados prescribirán en los términos previstos en la Ley Federal del Trabajo. EL PATRÓN pagará al EL EMPLEADO una prima vacacional equivalente al 25% de los días de vacaciones que le correspondan.

10. AGUINALDO.

EL PATRÓN se obliga a pagar a EL EMPLEADO el importe de 25 (veinticinco) días de salario por concepto de Aguinaldo, antes del 20 (veinte) de diciembre de cada año, en términos del artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo. Cuando no haya cumplido el año de servicios, o bien la relación de trabajo concluya con anterioridad a la fecha referida, tendrá derecho a que se le pague la parte proporcional correspondiente al tiempo de trabajo estableciendo.

11. DE LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO. De conformidad con el artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo Fracción X, EL EMPLEADO designa como beneficiario a la siguiente persona, para el caso de pago de los salarios y prestaciones devengadas y no cobradas a la muerte de los trabajadores o las que se generen por su fallecimiento o desaparición derivada de un acto delincuencial.

NOMBRE COMPLETO PARENTESCO PORCENTAJE

Así mismo, si EL EMPLEADO desea modificar la designación de beneficiario deberá avisar por escrito a EL PATRÓN.

12. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En caso de que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluya Datos Personales y/o Datos Personales Sensibles en los términos del Artículo 3 Fracción V y VI de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), tanto EL PATRÓN como EL EMPLEADO, están de acuerdo en que se incluya como Anexo "A" al presente Contrato el Aviso de Privacidad correspondiente, estando EL PATRÓN obligado a respetar los términos y condiciones previstos en los Avisos de Privacidad.

Leído el presente Contrato por las partes, ratifican su contenido y lo firman por duplicado, en Ciudad de México,

«F_INICIO_INDETERMINADO».

"EL" EMPLEADO" "EL" PATRÓN"

JUAN ANTONIO FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA S.A. DE C.V.
Juan Antonio Cárdenas Domínguez

===== PÁGINA 5 =====

ANEXO A

Elementos que serán considerados como parte de la información confidencial y a los cuales se tendrá acceso por JUAN

a) Información de ANTONIO clientes
b) Información de proveedores
c) Información de marcas
d) Información de patentes
e) Información de logos
f) Información de imágenes
g) Información de signos distintivos
h) Información de software
i) Información de capacitación
j) Información de electrónica
k) Documentación de productos
l) Información de producción
m) Información de control
n) Información de comunicación
o) Información de formatos
p) Información de bancarias
q) Información de técnicos
r) Información de datos
s) Información contenida en medios magnéticos, discos ópticos, cintas de audio o video, estudios, bases comerciales
de Información jurídica, contable, de colaboradores,
t) Información fiscal frente a terceros
u) Información personal de miembros y salarios
v) Información competitiva, económica y obligado
w) Información que implique ventaja de sueldos y
x) Información de "EL"
y) Información de "EL"
"EL" PATRÓN"

FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA S.A. DE C.V. JUAN ANTONIO
Juan Antonio Cárdenas Domínguez TESTIGO

===== PÁGINA 6 =====

ANEXO B

ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
ADJUNTO Y SERVIRÁ PARA ANOTAR EN EL TODOS LOS INCREMENTOS SALARIALES TRABAJO QUE OCURRAN DURANTE LA RELACIÓN DE TRABAJO Y SE REGISTRARÁ ANTE PREVISIÓN LA SECRETARÍA DE TESTIGO SOCIAL.

JUAN ANTONIO

===== PÁGINA 7 =====

ANEXO C

I.M.S.S.
PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL ES NECESARIO QUE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE ESTABLEZCAN
TODOS LOS AUMENTOS QUE SE GENEREN DURANTE LA RELACIÓN DE TRABAJO, SIENDO LA PRESENTE CONSTANCIA DEL TRABAJADOR, JUAN ANTONIO, CON FECHA DE INGRESO «F_INGRESO». ANTONIO

JUAN ANTONIO

===== PÁGINA 8 =====

ANEXO D

CARTA DESIGNATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, POR ESTE CONDUCTO OTORGO PODER AMPLIO Y BASTANTE
 AL C. PARA QUE COBRE MIS SALARIOS,
 COMISIONES O ALGÚN OTRO CONCEPTO QUE ME ADEUDE EN CASO DE ENFERMEDAD,
 AUENCIA Y/O CUALQUIER OTRA EVENTUALIDAD POR LA QUE YO NO PUEDA COBRARLOS.
 Dicha PERSONA CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL ANTE MI PATRÓN
 PRESENTE DOCUMENTO, PARA COBROS Y FECHAS QUE SE ANOTARÁN EN EL
 TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

JUAN

ANTONIO

===== PÁGINA 9 =====

DOCUMENTO REGISTRO DE ASISTENCIA
 Ciudad de México, «F_INICIO_INDETERMINADO».
 FARMACÉUTICA HISPANOAMERICANA S.A. DE C.V.
 A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente reconozco que JUAN ANTONIO lleva un control de asistencia biométrico, mediante el reconocimiento de mi huella dactilar, misma que ingreso al sistema al momento de ingresar a las instalaciones para iniciar mi jornada de labores y cuando termine mi jornada al abandonar las instalaciones de la empresa. Reconozco que la huella que se plasma en el presente documento es la que se ingresó en mi presencia al sistema biométrico, por lo que el mismo no es sujeto de alteración alguna.

JUAN

ANTONIO

===== PÁGINA 10 =====

DOCUMENTO AUTORIZACIÓN PAGO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA
 Ciudad de México, «F_INICIO_INDETERMINADO».
 JUAN ANTONIO

A QUIEN CORRESPONDA
 Por medio de la presente doy autorización a efecto de que el pago de mi sueldo se realice a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria del banco _____ con número de cuenta _____ o la que le indique a mi patrón en un futuro, misma que estará a mi nombre. El simple depósito a mi cuenta, hará las veces de recibo del pago del salario y prestaciones. Reconozco que la cantidad depositada es la misma cantidad que establecen los recibos de pago, en caso de tener o no mi firma.

JUAN

ANTONIO

===== PÁGINA 11 =====

ACUSE DE RECIBO TARJETA VALES DE DESPENSA
 Nombre del colaborador: JUAN ANTONIO
 Número de Proxy:
 Fecha de Entrega:

JUAN

ANTONIO